

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 417/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Vistos por D.<sup>a</sup> ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes MILUD ZARROQUI en calidad de denunciante y HASSAN MIMOUN HACH AMAR en calidad de denunciado constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY  
a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a HASSAN MIMOUN HACH AMAR de la falta contra el patrimonio que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HASSAN MIMOUN HACH AMAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2351.-** En el Rollo de Apelación nº 75/05 dimanante del Juicio Oral nº 187/05 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad por delito de Violencia

en el Ámbito Familiar, contra Gerardo Estruch Casals representado por la Letrada D.<sup>a</sup> Isabel García Prieto, se ha dictado Sentencia de fecha 13-10-2005, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción García Carriazo, en nombre y representación de Gerardo Estruch Casals contra la sentencia de fecha 30-6-2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de esta ciudad en la causa juicio Oral nº 187/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; procede imponer a la parte recurrente las costas procesales devengadas en esta apelación en virtud de lo establecido en el artículo 123 del C.P.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Malika Lahsaini Tuhani en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 15 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2352.-** En el Rollo de Apelación nº 95/05 dimanante del Juicio Rápido 201/05 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta ciudad por delito Maltrato Doméstico, contra Bouzian El Amrati representado por la Letrada D.<sup>a</sup> Francisca Gómez Díaz, se ha dictado Sentencia de fecha 25-10-2005, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente: